



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR
veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 328

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 13-468-40-89-001-2020-00255-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

APODERADO: DR. JOSE LUIS AVILA FORERO.

DEMANDADO: CANDELARIA CADENA DE BELEÑO

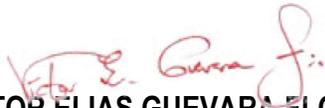
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO CON SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medida y solicitud de desglose de los títulos base de la presente ejecución, presentado por el apoderado judicial del demandante, este despacho por ser procedente lo solicitado conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., accederá a ello, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por BANCO POPULAR S.A. a través de apoderado judicial, contra CANDELARIA CADENA DE BELEÑO, con radicación 2020-00255-00, por pago total de la obligación.
- 2º. **ABSTENERSE DE LEVANTAR** la medida de embargo y secuestro toda vez que el proceso se encontraba inadmitido y no se había decretado ninguna medida cautelar.
- 3º. **AUTORIZAR** el DESGLOSE de los títulos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
- 4º. **ARCHIVARSE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ